

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Martes 29 de Septiembre del 2020

HORA: 16:16:10

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Juanita María Valencia Cano, con el radicado; 202000082, correo electrónico registrado; juanita.valenciaca@amigo.edu.co, dirigido(s) al JUZGADO 1 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200929161610-21735

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

SEÑOR (a)
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales

Referencia: Ejecutivo de alimentos

Demandante: **MÓNICA VALENCIA AGUIRRE** en representación legal de la menor Luciana Echeverri Valencia.
Demandado: **JHON IVAN ECHEVERRI CASTAÑEDA**
Radicado: 17001311000120200008200
Asunto: Memorial Liquidación del Crédito

JUANITA MARÍA VALENCIA CANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, Caldas, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.002.547.659 de la misma ciudad, estudiante de Derecho, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó, obrando como apoderada de pobre de la señora **MÓNICA VALENCIA AGUIRRE**, igualmente mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.869.706 de Manizales, y quien actúa como madre y representante legal de su hija menor de edad **LUCIANA ECHEVERRI VALENCIA**, mediante el presente escrito, de la manera más respetuosa me permito presentar liquidación de crédito, de acuerdo a lo estipulado en auto del 17 de septiembre de 2020 No. 432 y en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Para el efecto, me permito presentar a usted la siguiente liquidación de crédito.

A) CAPITAL ADEUDADO AÑO 2019 SIN INTERÉS: NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$940.000)

2019	CUOTA ALIMENTARIA	ABONO	TOTAL
Julio	\$ 350.000	0	\$ 350.000
Agosto	\$ 350.000	0	\$ 350.000
Septiembre	\$ 350.000	0	\$ 240.000
TOTAL			\$ 940.000

B) CAPITAL ADEUDADO AÑO 2020 SIN INTERÉS: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 3.189.000)

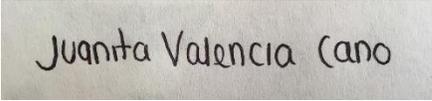
2020	CUOTA ALIMENTARIA	AUMENTO SMLMV	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA	ABONO	TOTAL
Enero	\$350.000	6%	\$21.000		\$371.000
Febrero	\$350.000	6%	\$21.000		\$371.000
Marzo	\$350.000	6%	\$21.000		\$371.000
Abril	\$350.000	6%	\$21.000		\$371.000
Mayo	\$350.000	6%	\$21.000		\$371.000
Junio	\$350.000	6%	\$21.000		\$371.000
Julio	\$350.000	6%	\$21.000		\$371.000
Agosto	\$350.000	6%	\$21.000	\$150.000	\$ 221.000
Septiembre	\$350.000	6%	\$21.000		\$371.000
TOTAL					\$3.189.000

C) INTERESES MORATORIOS AÑO 2019 Y 2020: CIENTO Y TRENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$134.225)

2019	CUOTA ALIMENTARIA	ABONOS	INTERÉS MORATORIO	AUMENTO SMMLV	TOTAL
Julio	\$350.000	\$ 0	0.5% x 12		\$ 21.000
Agosto	\$ 350.000	\$ 0	0.5% x 11		\$ 19.250
Septiembre	\$ 350.000	\$ 110.000	0.5% x 10		\$ 12.000
2020					
Enero	\$ 371.000	\$ 0	0.5% x 9	6%	\$ 16.695
Febrero	\$ 371.000	\$ 0	0.5% x 8	6%	\$ 14.840
Marzo	\$ 371.000	\$ 0	0.5% x 7	6%	\$ 12.985
Abril	\$ 371.000	\$ 0	0.5% x 6	6%	\$ 11.130
Mayo	\$ 371.000	\$ 0	0.5% x 5	6%	\$ 9.275
Junio	\$ 371.000	\$ 0	0.5% x 4	6%	\$ 7.420
Julio	\$ 371.000	\$ 0	0.5% x 3	6%	\$ 5.565
Agosto	\$ 371.000	\$150.000	0.5% x 2	6%	\$ 2.210
Septiembre	\$ 371.000	\$ 0	0.5% x 1	6%	\$ 1855
TOTAL					\$134.225

PARA UN GRAN TOTAL DE: CUATRO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.263.225)

Atentamente



Juanita Valencia Cano

JUANITA MARÍA VALENCIA CANO

C.C N°. 1.002.547.659 de Manizales

Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó